

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EUSKERA Y GOBERNANZA****Orden Foral 46/2026 de 21 de mayo, que aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera por parte de los ayuntamientos y cuadrillas durante el año 2026**

El Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de la Diputación Foral de Álava propone la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y cuadrillas, para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera durante el año 2026.

Visto el informe técnico.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que, como diputado foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza me competen,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y cuadrillas para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, que se adjunta como anexo, acompañado de sus propios anexos de convocatoria, que regirá en el ejercicio 2026, con una dotación máxima de 190.000,00 euros.

La convocatoria se regula por lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, de aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Segundo. Las subvenciones que se reconozcan en la convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria "25201. G/335251/46290250 Subvenciones Ayuntamientos y Cuadrillas. Actividades Euskera" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026.

Tercero. El órgano competente, a la vista de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. Facultar al director de Euskera y Gobierno Abierto para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de esta orden foral.

Quinto. Publicar la presente orden foral en el BOTHA.

Sexto. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, sin perjuicio de la previa presentación del requerimiento previsto en el artículo 44 de la citada ley.

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 2026

*Diputado Foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza*  
**JOSEBA IÑAKI GURTUBAI ARTETXE**

*Director de Euskera y Gobierno Abierto*  
**JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO**

## ANEXO

**Convocatoria de subvenciones para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera por parte de los Ayuntamientos y Cuadrillas durante el año 2026****Primero.- Objeto y finalidad.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad principal es la organización, desarrollo y ejecución de programas de promoción y socialización a través del euskera, para el ejercicio 2026, en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, publicado en el BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

El objetivo principal de estas ayudas, por lo tanto, se basa en apoyar programas y actividades sociales con el fin de activar en el Territorio Histórico de Álava y el Enclave de Treviño para fortalecer y ampliar la comunidad de vascohablantes activos y empoderados en el contexto plurilingüe, creando y atrayendo nuevos hablantes, de acuerdo a lo que se recoge en el Plan Estratégico para la Promoción del Uso del Euskera en Álava (2025-2029), para garantizar la posibilidad de vivir en euskera en el territorio, continuando creando las condiciones para ello.

**Segundo.- Imputación presupuestaria.**

La dotación económica de la convocatoria es de 190.000,00 euros con cargo a la partida "25201.G/335251/46290250 Subvenciones Ayuntamientos y Cuadrillas. Actividades Euskera" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el 2026.

**Tercero.- Entidades beneficiarias y excluidas.**

Los Ayuntamientos y Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, a excepción del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Cuadrilla de la que éste forma parte. Las Cuadrillas únicamente podrán ser beneficiarias en la línea a) de la cláusula 4.2. A la línea d) de la cláusula 4.2 solo podrán acceder los ayuntamientos del Enclave de Treviño.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la base tercera del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, publicado en el BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

**Cuarto.- Programas subvencionables.**

Serán subvencionables los programas de promoción y socialización a través del euskera que se desarrollen a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Son subvencionables los programas que fomentan el uso del euskera y promocionan y desarrollan la socialización, es decir, la interacción entre las personas utilizando el euskera como medio de comunicación lingüística, siempre dentro de los ejes principales del marco estratégico para la revitalización del euskera y el empoderamiento de las personas vascohablantes, esto es:

1. Euskaldunización: fomentar el aprendizaje del euskera, y fortalecimiento de la competencia comunicativa.
2. Actitud/Motivación: fomentar una actitud positiva hacia el euskera, fomentar la participación y aumentar la implicación en la comunidad.
3. Uso/Socialización: fomentar la interacción y comunicación entre los participantes en euskera, tanto en la formación como en las principales acciones (por ejemplo, actividades grupales, eventos comunitarios).

La entidad beneficiaria de la subvención deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos en la ejecución de la subvención concedida, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, los poderes públicos vascos establecerán obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, más allá de la de realizar un uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de las cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres.

#### **4.2. Líneas de subvención:**

##### **Línea A) Euskaldunización – Aprendizaje de euskera y fortalecimiento de la competencia comunicativa**

Dentro de la línea A) se subvencionarán los cursos de euskera homologados por HABE. A esta línea se destinará un total de 25.000,00 euros. Deberán ser impartidos por un euskaltegi homologado, entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de agosto de 2026, considerando como gastos subvencionables los originados por la contratación del profesorado en el período comprendido.

##### **Línea B) Actitud / Motivación. - Apego y actitudes positivas hacia el euskera.**

Dentro de la línea B) se subvencionarán actividades, dinámicas y campañas destinadas a fomentar actitudes positivas hacia el euskera, reforzar el apego, la motivación y su uso, así como influir en los hábitos lingüísticos y en la transmisión de la cultura vasca. A esta línea se destinará un total de 143.000,00 euros (en conjunto con la línea C). Incluyen acciones que promueven el euskera como valor social, visibilizan referentes positivos, impulsan la interculturalidad y organizan campañas, encuentros y eventos para sensibilizar especialmente a la juventud y a la sociedad en general.

##### **Línea C) Uso /Socialización.- Uso social e interacción cotidiana del euskera.**

Dentro de la línea C) se subvencionarán programas que fomenten el uso social del euskera y la interacción entre personas, como grupos de conversación, actividades culturales, deportivas y de ocio en euskera, y acciones en servicios municipales y espacios públicos. Se incluyen también iniciativas de activación social, como Euskaraldia, Korrika etc. A esta línea se destinará un total de 143.000,00 euros (en conjunto con la línea B).

El objetivo que se persigue con esta línea es desarrollar estrategias que faciliten el uso cotidiano del euskera y refuercen los hábitos lingüísticos y el empoderamiento de las personas vascohablantes, así como crear espacios sociofuncionales para el uso del euskera.

Se favorecerán dentro de esta línea los programas Mintzlagun, Berbalagun, Gurasolagun o similares, y los relacionados con la transmisión del bertsolarismo.

No serán objeto de subvención aquellos programas que, aun en euskera, no incluyan procedimientos mínimos de socialización a través del euskera.

**D) “Treviño-asistencia técnica”.**

A la línea “Treviño-asistencia técnica” únicamente podrán acceder los ayuntamientos del enclave de Treviño para la contratación de personal técnico de euskera para llevar a cabo la cooperación en la asistencia técnica del euskera, siempre y cuando no hayan recibido ninguna ayuda para esta tarea por parte de la Diputación Foral de Álava. A esta línea se destinarán un total de 22.000,00 euros. El personal técnico de euskera contratado deberá realizar, al menos las siguientes funciones:

- a) Fomentar el uso del euskera, así como promover su conocimiento y uso entre la ciudadanía y entre los agentes sociales y económicos del enclave de Treviño que así lo soliciten, asistir a la entidad municipal en la promoción del euskera y coordinarse con otras entidades públicas y privadas del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño en la promoción del conocimiento y uso del euskera.
- b) Ofrecer un servicio de traducciones a los agentes económicos que así lo soliciten condicionado el mismo a los recursos disponibles y en función a la planificación realizada por el/la técnico/a correspondiente.
- c) Trabajos previos de preparación, elaboración o puesta en marcha de un plan de fomento del euskera.

**Quinto.- Gastos subvencionables.**

**5.1. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

En estos programas se considerarán como gastos subvencionables los gastos directos del programa subvencionado.

A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Dentro de la línea de euskaldunización, quedan excluidos de subvención los gastos de transporte del profesorado, así como los impulsados por los Ayuntamientos en el ámbito interno de su funcionamiento dirigidos al personal de dichas entidades e impartidos en horario laboral.
- b) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.
- c) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- d) Los gastos de publicidad, representación, gestión, protocolo, traducción, banquetes, agasajo y similares.
- e) Los gastos que tengan la naturaleza de gastos de inversión.

Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables haya podido no ser ejecutado. Estas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Director de Euskera y Gobierno Abierto. Estos cambios, que deberán estar justificados, no supondrán en ningún caso una modificación sustancial del proyecto y deberán cumplir con lo establecido respecto a los gastos subvencionables.

**5.2. Contratación de personal técnico de euskera para los ayuntamientos del enclave de Treviño:**

Se considerará gasto subvencionable el derivado de la contratación del personal técnico de euskera para desarrollar programas que fomenten el conocimiento y el uso del euskera.

**Sexta.- Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Servicio Foral de Euskera, ajustadas al modelo que se publica como anexo I.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa. Las solicitudes deberán acompañarse de un documento que certifique:

- El acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.
- En su caso, declaración responsable asumiendo el compromiso de que todas las personas que vayan a prestar servicios directamente vinculados a las actividades o campañas subvencionadas como colonias, rincones de juegos, ludotecas, gaztelekus, o similares:

- Hayan cursado el bachillerato en euskera o acrediten un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o equivalente, y
- Hayan realizado antes del inicio de las actividades o campañas un curso de socialización a través del euskera.

- Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas: humanos, materiales e infraestructuras.

B) Documentación específica, según anexo II.

Descripción de cada programa:

- Objetivo y descripción del programa y sus acciones.
- Público destinatario.
- Previsión del número de participantes desglosados por género.
- En su caso, acciones específicas para la igualdad y multiculturalidad.
- Metodología y medidas para la socialización a través del euskera
- Líneas: A) Euskaldunización. B) Actitud/Motivación C) Uso/Socialización. D) Treviño-Asistencia técnica.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa, debiéndose precisar en el apartado de ingresos, las subvenciones solicitadas a otras administraciones, la aportación de la entidad, la cantidad solicitada al Servicio Foral de Euskera y otros ingresos, en su caso.

3. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligadas a la presentación telemática a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

4. Las copias que se aporten tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la

4/10

beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la Administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

**Séptimo.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

**Octavo.- Instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio Foral de Euskera del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de la Diputación Foral de Álava.

**Noveno.- Criterios de valoración y cuantía límite por programa.**

1. Los proyectos de la línea A) “Euskaldunización” serán valorados con la puntuación máxima (100 puntos).

Serán valorados, también, con la puntuación máxima algunos programas de la línea C) “Uso/ Socialización”. Los programas Mintzalagun, Berbalagun Gurasolagun o similares, y los relacionados con la transmisión del bertsolarismo serán valorados con la puntuación máxima (100 puntos).

2. Aquellas solicitudes en las que no quede clara las líneas que las entidades desarrollan, no serán valorables.

3. Los criterios de valoración a aplicar serán los siguientes:

3.1 Para los programas de las líneas B) “Actitud / Motivación”, C) “Uso/ Socialización” serán de aplicación los siguientes criterios:

- |  |    |
|--|----|
| a) Personas destinatarias.   |    |
| Hasta un máximo de 15 puntos.  |    |
| - Personas jóvenes o adolescentes  | 15 |
| - Niñas y niños, madres y padres en unidad familiar                        | 10 |
| - Personas adultas, público en general                                     | 5  |
| b) Transversalidad.  |    |
| Hasta un máximo de 10 puntos.  |    |
| - Desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de género.               | 5  |
| - Desarrollo de acciones que fomenten la interculturalidad.                | 5  |
| c) Intensidad del programa   |    |
| Hasta un máximo de 15 puntos.  |    |
| - Programa de alta intensidad (continuado, frecuente, no eventual)         | 15 |
| - Programa de baja intensidad (sin continuación, poco frecuente, eventual) | 5  |
| d) Grado de socialización  |    |
| Hasta un máximo de 15 puntos   |    |
| - Uso grupal   | 15 |
| - Uso individual   | 5  |

5/10

- e) Uso del euskera.  
Hasta un máximo de 40 puntos.
- |  |    |
|--|----|
| -Aplicación de medidas específicas para la activación de hablantes | 40 |
| -Interacción social de hablantes                                   | 20 |
| -Promoción del uso del euskera                                     | 10 |

- f) Equilibrio territorial  
Hasta un máximo de 5 puntos.
- |   |   |
|---|---|
| -Municipios que a 1 de enero de 2026 sean inferiores o iguales a 1.000 habitantes | 5 |
| -Municipios que a 1 de enero de 2026 sean mayores a 1.000 habitantes              | 0 |

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que, llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje máximo de la subvención a asignar en razón del presupuesto tomado para el cálculo de la subvención.

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
De 0 a 30 puntos	0
De 31 a 50 puntos	30
De 51 a 65 puntos	40
De 66 a 80 puntos	50
De 81 a 100 puntos	60

Si los importes resultantes superaran la dotación económica de la convocatoria, las cuantías a percibir se prorratearán en igual proporción a los porcentajes establecidos en la escala anteriormente descrita, a fin de ajustar éstas a las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

#### 4.- Cuantía límite por sección.

##### 4.1. Cuantía límite unitaria para los programas de la línea A) “Euskaldunización”.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar por los programas de “Euskaldunización” no superará los porcentajes establecidos en el apartado 3 anterior y en todo caso no superará el importe de 5.000,00 euros por ayuntamiento o Cuadrilla.

4.2. Cuantía límite unitaria para las líneas B) “Actitud / Motivación” y C) “Uso / Socialiación” no superará los porcentajes establecidos en el apartado 3 anterior y en todo caso no superará el importe de 15.000,00 euros por ayuntamiento con población mayor o igual a 5.000 habitantes, y de 10.000,00 euros por ayuntamiento con población inferior a 5.000 habitantes, a 1 de enero de 2026.

Los datos de la población a tener en cuenta son los que figuren en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral que apruebe las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales y abone el primer trimestre de 2026 a las cuadrillas y ayuntamientos y el primer semestre 2026 a los concejos.

##### 4.3. Cuantía unitaria de los programas de la línea D) “Treviño-asistencia técnica”.

El importe de las ayudas ascenderá al 80 por ciento del coste de la contratación del/de la técnico/a de euskera, con el límite subvencionable por beneficiario de 22.000,00 euros.

5. Si los importes resultantes superaran la dotación económica de la convocatoria, las cuantías a percibir se prorratearán en igual proporción.

6. Si una vez calculadas las subvenciones a conceder a los programas de las líneas A), B) y C) existiera remanente en alguno de ellas, la Comisión de Valoración podrá proponer destinar dicho remanente al resto, a excepción de la sección D) “Treviño-asistencia técnica”.

#### **Décimo.- Renuncia y plazo de comunicación para ello.**

Todas aquellas entidades beneficiarias de las ayudas que, independientemente de las razones que lo justifiquen, hayan decidido que van a renunciar a ejecutar alguno de los programas subvencionados, deberán presentar la renuncia al mismo, a la mayor brevedad posible, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Las renunciaciones mencionadas en el apartado anterior se deberán presentar electrónicamente a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

#### **Undécimo.- Resolución.**

1.- Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el director de Euskera y Gobierno Abierto de la que formarán parte, como vocales, el jefe del Servicio Foral de Euskera, dos técnicos/as adscritos/as a la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto, actuando como secretario, con voz pero sin voto, el jefe de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.

El Servicio Foral de Euskera en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, en caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de estas, en su caso.

2.- Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las Entidades beneficiarias.

3.- El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA.

Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4.- La resolución de concesión deberá contener las entidades beneficiarias a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5.- En la resolución, en caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

6.- La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las solicitantes en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7/10

7.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo, podrá requerirse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, para que se revoque el acto. El requerimiento deberá dirigirse al Servicio Foral de Euskera, mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso, o se entienda presuntamente rechazado.

#### **Duodécimo.- Pago y justificación de las subvenciones concedidas.**

1.- El abono de la subvención se realizará en un único pago previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales tendrá un plazo que finalizará el 30 de noviembre de 2026.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar. Sólo se deberá acreditar el pago de los gastos que superen el importe de 1.000,00 euros.

En un plazo que finalizará el 26 de febrero de 2027, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

2.- La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y base 6 del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, publicado en el BÓTHA número 84 de 27 de julio de 2020, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, cumplimentando obligatoriamente un anexo IV por cada programa solicitado.

La cuenta justificativa simplificada, estará formada, además de por el anexo IV, por:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo III).
- b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.
- c) Únicamente habrá de aportarse facturas o documentos acreditativos del gasto que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) En su caso, un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación escrita o gráfica haya sido elaborada, debiendo ser la misma coherente con el programa presentado con la solicitud.

g) Una declaración responsable de la entidad declarando que la documentación presentada es auténtica y que coincide con los originales.

El órgano instructor podrá solicitar a los beneficiarios tanta documentación, información, justificante y facturas como estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Facturas con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.
- Documentos contables P de la entidad pública.
- Certificado en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.
- Tickets de compra que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.).

En relación a gastos no susceptibles de emisión de factura, los documentos de valor probatorio que justifiquen el gasto.

3. Asimismo, en los programas de aprendizaje de euskera (euskaldunización), así como en los programas *Mintzalagun*, *Berbalagun*, *Gurasolagun* o similares, además de la documentación mencionada en el apartado 2 anterior, deberán aportar:

- Relación nominal de participantes del programa, número total de personas y de grupos, así como duración del programa y evaluación del grupo.

4.- Si entre las actividades y/o campañas hubiera relación con algún tipo de colonias, ludotecas, rincones de juego gaztelekus o similares, además de la documentación mencionada en el apartado 2 anterior, deberán aportar:

- Memoria de la empresa encargada de llevar a cabo la actividad, donde se detalle el grado de promoción del uso del euskera y activación de hablantes.
- Documento que certifique el conocimiento del euskera del/a monitor/a encargado/a de su dinamización (como mínimo deberá haber cursado el bachillerato en euskera o acredite un nivel B2 o equivalente, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- Justificación documental relativa al personal (monitores/as) encargado de la dinamización de la actividad de ocio que certifique haber realizado antes del inicio de la actividad al menos un curso de socialización a través del euskera.
- Certificado expedido por el responsable de la empresa contratada por la entidad local para llevarlas a cabo, en el que se especifique nombres y apellidos de los/as monitores/as contratados/as para el servicio.

5. En el caso de las ayudas para la contratación de personal técnico de euskera (“Treño-asistencia técnica”), además de la documentación mencionada en el apartado 2 anterior, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación y breve resumen y/o las actas de las sesiones de coordinación con agentes sociales, económicos, ciudadanía, otras instituciones realizadas en el marco de la actuación para la normalización del euskera.
- Nóminas y los documentos RNT (“Relación Nominal de Trabajadores”) y RLC (“Relación de Liquidación de Cotizaciones”) de la Seguridad Social de la persona contratada como técnica de euskera.
- Contrato de trabajo del personal técnico de euskera o resolución de nombramiento.
- Acreditación de que el personal contratado está en posesión del perfil lingüístico 3 del IVAP o similar, así como de la titulación académica requerida para el puesto.

#### **Decimotercero.- Compatibilidad de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de esta sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

#### **Decimocuarto.- Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en el BOTA.

Asimismo, se puede disponer digitalmente de la convocatoria y de los anexos en los portales [www.araba.eus](http://www.araba.eus) o [www.euskaraba.eus](http://www.euskaraba.eus).

El Servicio Foral de Euskera publicará el programa o actividad subvencionada en el portal [www.euskaraba.eus](http://www.euskaraba.eus)

**Dirulaguntza eskaera, udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko (I. eranskina)**

2026

Solicitud de subvención por parte de los ayuntamientos, para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (anexo I)

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

**I. ERANSKINA ■ ANEXO I**

Eskaera zk. ■ N° de Solicitud

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

Eskaera data ■ Fecha de Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

**ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE (1)**

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 IKZ NIF
  NAN DNI
  AIZ NIE
  Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

 Emakumea Mujer
  Gizona Hombre

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

**JAKINARAZPENAK ■ NOTIFICACIONES**

Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 43.1 artikuluan aurreikusitakoaren arabera, jakinarazpen elektronikoak Arabako Foru Aldundiaren egoitza elektronikoan agertzeko sistemaren bidez egingo dira. Hartzailerek egoitza elektroniko horretako "nire jakinarazpenak" atalean eskuratu ahal izango dituzte.

Jakinarazpen elektronikoak eskuratu ahal izango dituzte hartzailerek eta/edo, hala badagokio, haiek gaitutako pertsonak.

Erakunde eskatzaileak gailu elektroniko bat eta/edo helbide elektroniko bat identifikatu ahal izango du, abisuak bidaltzeko balioko duena, egoitza elektronikoan jakinarazpen bat eskuragarri jarri dela jakinaraziz. Hala ere, ohar hori egiten ez bada ere, jakinarazpena guztiz baliozkoa izango da:

Conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparencia en sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Las personas destinatarias podrán acceder a ellas en el apartado "Mis notificaciones" de dicha sede electrónica.

Podrán acceder a las notificaciones electrónicas las personas destinatarias de las mismas y/o, en su caso, las personas habilitadas por ellas.

La entidad solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida:

Telefono mugikorra/Teléfono móvil:

Helbide elektronikoa/Dirección de correo electrónico:

araba  álava  
foru aldundia diputación foral

**Dirulaguntza eskaera, udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko (I. eranskina)**

**2026**

Solicitud de subvención por parte de los ayuntamientos, para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (anexo I)

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

**LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL**

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

NAN  
DNI

AIZ  
NIE

Besteren bat  
Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea  
Mujer

Gizona  
Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ N° protocolo

Data ■ Fecha

Notario ■ Notario

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

**Dirulaguntza eskaera, udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko (I. eranskina)**
**2026**

Solicitud de subvención por parte de los ayuntamientos, para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (anexo I)

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

Aurkeztutako aurrekontua ■ Presupuesto presentado

Sarrerak ■ Ingresos

Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado

Programaren izena Denominación del programa	Aurrekontua BEZa barne Presupuesto IVA incluido	Eskatutako zenbatekoa Importe solicitado	Norberaren ekarpena Aportación propia	Bestelako sarrerak Otros ingresos

**BANKU DATUAK ■ DATOS BANCARIOS**

Bankua ■ Banco

Sukurtsala ■ Sucursal

Kodea ■ Código

K/ Korrontea ■ C/ Corriente

**ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**
 Honakoak egiaztatzen dituen agiria ■ Documento que certifique

- **Erakundearen organo eskudunak, eskaera baimentzeko eta gastuaren zati bat finantzatzeko hartutako erabakia.**  
El acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.
- **Hala badagokio, diruz lagundutako jarduera edo kanpainekin (udalekuak, joko txokoak, ludotekak, gaztelekuak edo antzekoak) zuzenean lotutako zerbitzuak emango dituzten pertsona guztiek honako konpromiso hau hartzen dutela adierazten duen erantzukizunpeko adierazpena:**
  - **Batxilergoa euskaraz ikasi izana edo B2 maila egiaztatu, Hizkuntzen Europako Erreferentzi Marko Bateratuaren arabera, edo baliokidea.**
  - **Euskararen bidez sozializatzeko ikastaro bat egin izana, jarduera edo kanpaina hasi aurretik.**

En su caso, declaración responsable asumiendo el compromiso de que todas las personas que vayan a prestar servicios directamente vinculados a las actividades o campañas subvencionadas como colonias, rincones de juegos, ludotecas, gaztelekus, o similares:

- Hayan cursado el bachillerato en euskera o acrediten un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o equivalente, y
- Hayan realizado antes del inicio de las actividades o campañas un curso de socialización a través del euskera.
- **Aurkeztutako ekimenak kudeatzeko dauden baliabideak (giza baliabideak, baliabide materialak eta azpiegiturak).**  
Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas (humanos, materiales e infraestructuras).

Orria ■ Hoja 3/4

**araba álava**  
foru aldundia diputación foral

**Dirulaguntza eskaera, udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko (I. eranskina)**

**2026**

Solicitud de subvención por parte de los ayuntamientos, para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (anexo I)

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

**Erakundeak adierazten du euskara sustatzeko berariazko aurrekontua duela onartuta** ■ La entidad declara que tiene aprobado un presupuesto específico para la promoción del euskera

**Programa bakoitzaren deskribapena (II. eranskina)** ■ Descripción de cada programa (Anexo II)

(*Tokia eta data* ■ *Lugar y fecha*)

**Eskatzailearen/Ordezkestariaren sinadura** ■ Firma de la persona solicitante/representante



## Dirulaguntza eskaera, udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko (II. eranskina)

2026

Solicitud de subvención por parte de los ayuntamientos, para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (anexo II)

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

### II. ERANSKINA ■ ANEXO II'

**Erakunde onuraduna ■ Entidad beneficiaria**

**Programaren izenburua ■ Título del programa**

**Programaren xede nagusiak ■ Objetivos principales del programa**

**Zein lerrotan kokatzen den garatuko den programa ■ Línea en el que se encuadra el programa a desarrollar**

<input type="checkbox"/>	Euskalduntzea - Euskaldunización
<input type="checkbox"/>	Jarrera/Motibazioa - Actitud/Motivación
<input type="checkbox"/>	Erabilera/Sozializazioa - Uso/Socialización
<input type="checkbox"/>	Trebiñu-Aholkularitza Teknikoa - Trebiño-Asistencia Técnica

**Programaren deskribapena ■ Descripción del programa**

**Aurreikusitako parte hartzaile kopurua (generoka) ■ Número de participantes previstos (por género)**

**Euskaraz sozializatzeko eta euskaren erabilera sustatzeko metodologia eta neurriak ■ Metodología y medidas para la socialización a través del euskera y para la promoción del uso del euskera.**

**Zeharkakotasuna sustatzeko aurreikusitako egintzak ■ Medidas previstas para el fomento de la transversalidad**

**Euskararen ezagutzan, sustapenean eta erabileran aurreikusitako eragina ■ Incidencia prevista en el conocimiento, promoción y uso del euskera**

<sup>1</sup> Aurkezten den programa bakoitzeko bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri: Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en:

[www.araba.eus](http://www.araba.eus) eta [www.euskaraba.eus](http://www.euskaraba.eus)



**Dirulaguntza eskaera, udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko (II. eranskina)**

**2026**

Solicitud de subvención por parte de los ayuntamientos, para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (anexo II)

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

**Ebaluaziorako neurriak** ■ Medidas para la evaluación

--

**Aurrekontua: aurreikusitako gastuak eta sarrerak** ■ Presupuesto: gastos e ingresos previstos

Aurreikusitako gastuak ■ Gastos previstos		Aurreikusitako sarrerak ■ Ingresos previstos (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)	
<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>		<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>	

**Udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko dirulaguntzaren zuri-keta memoria (III. eranskina)**



2026

Memoria justificativa de la subvención a Ayuntamientos para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (anexo III)

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

**III. ERANSKINA / ANEXO III<sup>1</sup>**

**ZURIKETA MEMORIA ■ MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN**

**Erakunde arduradunaren izena** ■ Entidad responsable

**Programaren izena** ■ Nombre del programa

**Deskribatu garaturiko jarduerak** ■ Describe las actividades desarrolladas

**Helburuen lorpena / Balorazio laburra** ■ Consecución de objetivos / Valoración breve

**Parte hartzailea** ■ Participante

Aurreikusitako parte hartzaile kopurua ■ Número de personas destinatarias previstas	
Parte hartzaile kopurua ■ Número personas destinatarias	
Emakumezko kopurua ■ Número de mujeres	
Gizonezko kopurua ■ Número de hombres	
Programaren iraupena ■ Duración del programa	

**Programaren komunikazioa** ■ Comunicación del programa

Posta zerrendak edota e-buletinak ■ Mailing y/o boletín electrónico	
Euskarri fisikoak (esku-orriak, kartelak...) ■ Soporte físico (folletos, carteles...)	
Sare sozialak ■ Redes sociales	
Tokiko aldizkariak ■ Revistas locales	
Beste modu batez, zein? ■ Algún otro modo, ¿cuál?	

**Euskararen sozializazioa, erabilera, elkarrenergina** ■ Socialización, uso e interacción en euskera

**Parte-hartzaileen elkarrenergina edo sozializazioa euskaraz izan da**

La interacción o socialización entre las personas participantes se ha realizado en euskera

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

<sup>1</sup>

**Aurkeztzen den programa bakoitzeko bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri:**  
Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en:

[www.araba.eus](http://www.araba.eus) eta [www.euskaraba.eus](http://www.euskaraba.eus)

Orria ■ Hoja 1/2

**Udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko dirulaguntzaren justifikazio kontu erraztua (IV. eranskina)**



**2026**

Cuenta justificativa simplificada de la subvención a Ayuntamientos para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera ( anexo IV)

**IV. ERANSKINA<sup>1</sup>.- JUSTIFIKAZIO KONTU ERRAZTUA ■ ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

**Erakundearen izena ■** Nombre de la entidad

Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko Konderrian udalek eta kuadrillek 2026an euskararen erabilera sustatzeko eta sozializatzeko programak egiteko dirulaguntzetarako deialdi barruan emandako dirulaguntzari dagokionez,

En relación con la subvención concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción y socialización del uso del euskera, promovidos por Ayuntamientos y Cuadrillas, ejercicio 2026 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño.

D./D<sup>a</sup> ..... jaunak / andreak

adierazitako erakundearen ordezkari izan,

en representación de la entidad indicada,

**ZIURTATZEN DU / CERTIFICA:**

- Jasotako dirulaguntzaren xedea bete dela, alpatutako datuak egiazkoak direla, jarduera egiteko erabilien dirulaguntza, eta ezarritako epean egin dela jarduera. Gainera, egindako gastuak ordaintzeko betebeharra aitortu da erakundearen kontabilitatean. Gastuak beheko taulan zehazten dira.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

<sup>1</sup> Aurkezten den programa bakoitzeko bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri: Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en:

[www.araba.eus](http://www.araba.eus) eta [www.euskarababa.eus](http://www.euskarababa.eus)

**Udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko dirulaguntzaren justifikazio kontu erraztua (IV. ERANSKINA)**




Cuenta justificativa simplificada de la subvención a Ayuntamientos para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (ANEXO IV)

Faktura zk. eta jaulkipen data Nº factura y fecha de emisión	Programa	Hornitzailea Proveedor	Kontzeptua Concepto	Zenbatekoa (1) Importe (1)	BEZ (2) IVA (2)	PFEZ (3) IRPF (3)	Garbia (1+2-3) Neto (1+2-3)	Guztira (1+2) Total (1+2)	Ordainketa eguna (hala badagokio) Fecha de pago (en su caso)

- Aurkeztutako dokumentazioa jatorrizkoarekin bat datorrela, erakunde eskatzailearen esku dagoela eta Arabako Foru Aldundiaren esku utziko duela hala eskatzen zaionean.
- Que la documentación presentada coincide con la original, que ésta obra en poder de la Entidad solicitante y que la pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.
- Honako dirulaguntza, laguntza edota diru sarrera hauek lortu direla xede bererako.
- Que para la misma finalidad se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas y/o ingresos.

Erakundea ■ Entidad	Zenbatekoa ■ Importe

Ez dela beste inongo dirulaguntza, laguntza edo diru sarrerarik jaso. No se ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda o ingreso.



**araba**  
foru aldundia diputación foral

**2026**

**Udalek euskararen erabilera sustatu eta sozializatzeko programak gauzatzeko dirulaguntzaren justifikazio kontu erraztua (IV. ERANSKINA)**

Cuenta justificativa simplificada de la subvención a Ayuntamientos para la realización de programas de promoción y socialización del uso del euskera (ANEXO IV)

Beraz, honakoa izan da sarrera eta gastuen arteko balantzea: Por tanto, el balance de ingresos y gastos ha sido el siguiente:

<b>Gastuak ■ Gastos</b>	<b>Sarrerak ■ Ingresos</b>
	(Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)
<b>Guztira ■ Total</b>	<b>Guztira ■ Total</b>

.....

(Sinadura, tokia eta data ■ Firma, lugar y fecha)